



RESOLUCION DIRECTORAL N° 094-B-2011-HMLO

Los Olivos, 02 de Diciembre del 2011

VISTOS: La Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006, que Aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos (modificada por la Ordenanza N° 251-CDLO) y el INFORME N°172-2011-HMLO/ADM de la Oficina de Administración y el Proveído N° 1733-A-2010-HMLO/DG de la Dirección General, ambas de fecha 02 de Diciembre del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, señala que uno de los principios que rigen las adquisiciones y contrataciones del Estado es el principio de Transparencia, por el cual la adquisición o contratación deberán realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011 -2011-HMLO, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Municipal Los Olivos para el año fiscal 2011; que mediante Resolución Directoral N° 091-2011-HMLO se aprobó la 4ta. Modificación del mencionado Plan Anual de Contrataciones;

Que, el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 19°, inciso 3 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a los tipos de procesos; establece que el Proceso de Adjudicación Directa, es aquel que se convoca para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias, asimismo establece que estas pueden ser públicas o selectiva. Así, la Adjudicación Directa Pública se convoca cuando el monto de la contratación es mayor al cincuenta por ciento del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias. En caso contrario, se convoca Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 27° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al Comité Especial, precisa que tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía podrá designarse la conformación de un Comité Especial *Ad hoc* o Permanente, cuando lo considere conveniente, el Comité Especial está integrado por tres miembros de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente, alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto





de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la entidad contratante o funcionarios que laborean en otras Entidades;

Que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 5° segundo párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017), Artículo 27° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al Comité Especial, precisa que el titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Ad Hoc que se encargarán de conducir entre otros, los procesos de Licitación Pública y de Adjudicaciones Directas incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. A su vez el artículo 28° del propio Reglamento regula la participación de expertos independientes, los mismos que podrán ser personas o jurídicas. En el caso que se designe como experto independiente a una persona jurídica del sector privado, esta deberá tener como giro principal de su negocio aquel vinculado con el objeto de la convocatoria, debiendo además designar a la persona natural que la representará dentro del comité especial. Podrá ser invitado expertos independientes que provengan de otras entidades del sector público. Para estos efectos, será necesaria la autorización del Titular de la Entidad de la que provenga el Experto Independiente. El Experto Independiente, deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión del servicio;

Que, mediante INFORME N° 172-2011-HMLO/ADM, la Oficina de Administración solicita se designe el COMITÉ ESPECIAL para el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, cuyo objeto es la "Adquisición de Vacunas para Inmunización del Hospital Municipal Los Olivos", por un valor referencial de S/. 22, 987.30 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 30/100 NUEVOS SOLES) sugiriendo asimismo los miembros del referido Comité;

Que, mediante PROVEIDO N° 1733-A-2010-HMLO/DG de la Dirección General, concordante con la sugerida por la Oficina de Administración, se designa a los integrantes para dicho comité especial;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al COMITÉ ESPECIAL encargado de conducir el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía cuyo objeto es la "Adquisición de Vacunas para Inmunización del Hospital Municipal Los Olivos", por un valor





referencial de S/. 22,987.30 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 30/100 NUEVOS SOLES), el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

TITULARES:

PRESIDENTE: CPC MANUEL VASQUEZ TELLO

Miembro: Lic. NAYUT DAVALOS FERNANDEZ

Miembro: Lic. MARIA DEL CARMEN ALAMA FRIAS

SUPLENTE:

PRESIDENTE: Q.F. RAUL GUMERCINDO VILA PORRAS

Miembro: Sra. JANET MONDRAGON JIMENEZ

Miembro: Lic. DARMA DALITH SOLORZANO TORRES

ARTÍCULO SEGUNDO.- El COMITÉ ESPECIAL encargado de conducir el proceso de selección señalado en el artículo precedente, asimismo cumplirá con todos los actos administrativos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo ceñirse a las facultades conferidas en la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

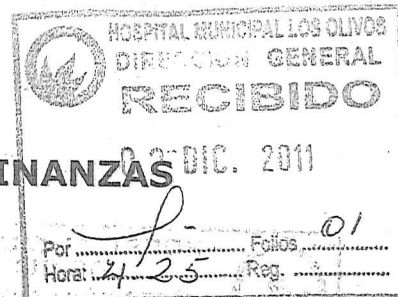


HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

DRA. JESSIKA VICTORIA LEÓN ARI.
DIRECCIÓN GENERAL



000154



OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INFORME N° 172-2011 HMLO/ADM

A : **Dra. JESSIKA VICTORIA LEON ARIAS**
Directora del Hospital Municipal los Olivos

DE : **C.P.C. MANUEL VASQUEZ TELLO**
Administrador del HMLO

ASUNTO : Designación De Comité Especial para el proceso AMC-20

FECHA : Los Olivos, 02 de Diciembre del 2011.

Es grato dirigirme a usted, a fin informarle que habiéndose publicado el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el periodo 2011, se solicita que por intermedio de su despacho se designe al Comité Especial que dirigirá el proceso de la Adquisición de Menor Cuantía, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se sugiere que este conformado por las siguientes personas:

Para el Proceso : **Adjudicación de Menor Cuantía**
Denominación : **Adquisición de Vacunas**
Valor Referencial : **S/. 22,987.30**

Comité Sugerido

Presidente : C.P.C. Manuel Vásquez Tello
Miembro : Lic. Nayut Dávalos Fernández
Miembro : Lic. María del Carmen Alama Frías

SUPLENTE

Presidente : QF. Raúl Gumercindo Vila Porras
Miembro : Sra. Janet Mondragon Jimenez
Miembro : Lic. Darna Dalith Solorzano Torres

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
C.P.C. MANUEL VÁSQUEZ TELLO
Administrador

Cc/archivo
MVT/cicr

Prov...
1733-A
02/12/11